

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 14 de julio de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de La Línea de la Concepción, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 688/2011. (PP. 2424/2014).*

NIG: 1102242C20110002538.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 688/2011. Negociado:

De: Don Florencio Ruiz Merchán y doña Susana Crespo Ramos.

Procurador: Sr. Juan Manuel Aldana Ríos.

Contra: Don Leonardo Viñas Treviño y doña Carmen Infante Peñalver.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 688/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de La Línea de la Concepción a instancia de don Florencio Ruiz Merchán y doña Susana Crespo Ramos contra don Leonardo Viñas Treviño y doña Carmen Infante Peñalver sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En La Línea, a once de diciembre de dos mil trece.

La Sra. doña Sonia Goya Baeza, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de La Línea de la Concepción y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal (250.2) 688/2011 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Florencio Ruiz Merchán y doña Susana Crespo Ramos con Procurador don Juan Manuel Aldana Ríos; y de otra como demandado don Leonardo Viñas Treviño y doña Carmen Infante Peñalver, en situación procesal de rebeldía,

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Juan Manuel Aldana, en nombre y representación don Florencio Ruiz Merchán y doña Susana Crespo Ramos, debo condenar y condeno a la demandada don Leonardo Viñas Treviño y doña Carmen Infante Peñalver a abonar a la actora la cantidad de quinientos treinta y cuatro euros con ochenta céntimos (534,80 euros), así como a proceder a reparar en el plazo máximo de dos meses la avería de su vivienda, consistente en realizar la adecuada impermeabilización de su terraza, a fin de que el actor deje de sufrir daños en su vivienda, como consecuencias de las filtraciones.

Se imponen las costas al demandado.

Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455.1 de la LEC, al no superar la cuantía de este procedimiento los 3.000 euros, en relación con la disposición transitoria única (mod. Ley 37/11, de 10 de octubre).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Leonardo Viñas Treviño y doña Carmen Infante Peñalver, extiendo y firmo la presente en La Línea de la Concepción, a catorce de julio de dos mil catorce.- La Secretario.